

SALTA, 23 de Febrero de 2023

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 05 / 2023**

### **VISTO:**

La Ley Provincial N° 8.271, el Decreto N° 79/2022 y la Resolución General N° 25/2022 emitida por esta Dirección; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 8.271 establece beneficios de distinta naturaleza, entre ellos beneficios impositivos, siendo destinatarios de los mismos por un lado los contribuyentes que cumplieron y presentaron oportunamente los requisitos exigidos por la Ley N° 8.195, y por el otro aquellos sujetos que, sin haber sido beneficiarios de la ley citada en ultimo termino, caractericen como micro, pequeña o mediana empresa y que concurrentemente cumplan con los parámetros de facturación allí establecidos;

Que, mediante la Resolución General N° 25/2022, esta Dirección emitió las disposiciones reglamentarias pertinentes a fin de precisar cuestiones operativas indispensables para el goce de los beneficios previstos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 8.271;

Que, por demoras en la puesta en funcionamiento del servicio informático respectivo, se considera necesario prorrogar la fecha hasta la cual se podrá cancelar el impuesto diferido;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

### **LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar hasta el 31 de Marzo de 2023 el plazo para la cancelación del saldo del Impuesto diferido consolidado, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución General N° 25/2022.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-